INPEC

INPEC 24-02-2026 11:24
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0049131 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2153 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DIANA CAROLINA GUERRERO MONCAYO
DESTINO MARCELA CAROLINA ROSERO / GF DISTRIBUCIONES
ASUNTO SE SOLICITA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL ASUNTO MC 002-2026 CORRESPONDIENTE
OBS SE SOLICITA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL ASUNTO MC 002-2026 CORRESPONDIENTE A SNACKS

2026EE0049131

San Juan de Pasto, 24 de febrero de 2026

Señor (a):

Marcera Carolina Rosero Obando
Representante Legal
GF DISTRIBUCIONES
Establecimiento de Comercio
Dirección: CR 31 No. 19-05 BRR MARILUZ LAS CUADRAS
Pasto - Nariño.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación pública MC002- 2026 – Contrato No. CPMSMPAS 002 - 2026

Respetado Señor (a) Representante Legal **MARCELA CAROLINA ROSERO OBANDO**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 30 de enero de 2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC001-2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC002 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMSMPAS 002-2026**
CONTRATISTA	**Representante Legal: MARCELA CAROLINA ROSERO OBANDO**
	Identificación: 59.832.886 expedida en Pasto (N)
	NIT. 59832886-3
	Establecimiento de comercio: GF DISTRIBUCIONES
	Matricula mercantil: 154234
	Dirección Comercial: CARRERA 31 NO. 19 -05 BARRIO: LAS CUADRAS PASTO NARIÑO
	Teléfonos: 3148649317
	Email Comercial: caritoroxero@hotmail.com

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (SNACKS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES PASTO – INPEC, POR MONTO AGOTABLE.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Permitir el desarrollo de actividades ocupacionales de los PPL que laboran en el proyecto productivo del expendio.

Garantizar un suministro óptimo y periódico de los productos alimenticios (Snacks) que se comercializaran por intermedio del expendio de la CPMSM PAS a los privados de la Libertad.

Suministrar productos alimenticios (Snacks) para la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto que cumplan con las normas sanitarias de elaboración, producción, almacenamiento, transporte y distribución.

Que la población privada de la libertad de la CPMSM PAS tenga acceso a productos alimenticios (snacks) de calidad, con gran variedad y surtido.

Satisfacer la necesidad</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th><th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Maní recubierto con harina de trigo de 32- 40 grm por 12 unds.</td><td>$ 17.800</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Maní salado x 180-200 gr.</td><td>$ 5.700</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Maní con pasas 180-200 gr.</td><td>$ 5.400</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Rosquitas horneadas de queso entre 20 y 40 grm –paquete * 12 Uds.</td><td>$ 13.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Pasa bocas horneados, hechos a base de cereal de maíz sabores surtidos entre 40 y 50 gr.</td><td>$ 2.300</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Pasa bocas de maíz sabor a limón, entre 27 y 45 gr. Paquete * 12 unds .</td><td>$ 21.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Hojuelas de plátano verde y maduro, paquete * 12 unds. Entre 30 - 40 gr.</td><td>$ 17.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

8	Bolitas horneadas de maíz cubiertas con chocolate entre 19 y 25 gr. Paquete * 12 unds .	$	16.000
9	Papa natural libre de colesterol varios sabores - entre 30 a 36 gr, paquete * 12 unds	$	20.000
10	Extruidos de maíz inflados con queso entre 30 y 40gr.	$	1.800
11	Tacos pasabolas de maíz sabor queso paquetes * 10 de 34gr a 38gr c/u.	$	17.800
12	Pasa bocas mixtos varios sabores entre 40-50 gr paquete x 6 unds.	$	11.000
13	Chupeta rellena de chicle 19 gr - paquete 24 unds.	$	7.000
14	Chupeta o pirulito surtido por 48und.	$	9.000
15	Chupeta de caramelo con coco 15 grm - paquete * 24 unds.	$	10.500
16	Galletas saladas crackers– paquete * de 8 a 10 Uds.	$	6.500
17	Galleta wafer con crema de sabores surtidos * 18 un.	$	8.500
18	Galleta wafer con crema de sabores surtidos entre 151 y 160 gr.	$	4.800
19	Galletas dulces rellenas con crema de vainilla entre 403 y 415 grm – paquete * 12 Uds.	$	8.000
20	Galletas de chocolate rellenas con crema sabor a vainilla entre 430 - 435 grm – paquete * 12 Uds.	$	8.000
21	Galletas con cobertura de chocolate x 10 Uds.	$	9.000
22	Galletas crackers saladas x 6 tacos.	$	7.100
23	Galleta tipo leche entre 321g – paquete * 18	$	4.800
24	Galleta con sabor a chocolate paquete * 10.	$	7.500
25	Chocolatina de leche de 10gr a 12 gr – paquete * 12 unds.	$	12.500
26	Chocolatina de leche con maní entero 35-40gr - caja * 24.	$	65.200
27	Bombones de chocolate rellenos surtido frutal – paquete * 30 unidades 150-180 grs.	$	9.400

	28	Goma de mascar sin azúcar en sabores surtidos por 8.5 grs unidad	$ 1.400
	29	Goma de mascar sin azúcar en sabores surtidos por 18 unidad.	$ 3.500
	30	Leche condensada azucarada semidescremada lata x 90-100gr	$ 2.600
	31	Gomas sabores surtidos paquete entre 70 y 100gr.	$ 1.900
	32	Ponqué cubierto de chocolate entre 60 a 65 gr - paquete * 5 unds.	$ 10.200
	33	Panelitas de arequipe y coco x 360gr *3u	$ 11.200
	34	Malvaviscos sabor a vainilla x 145 gr.	$ 6.100
	35	Caramelo duro refrescante negras extra forte caja por 12 Uds.	$ 18.000
	36	Bocadillo dulce de guayaba entre 450-500 gr. Caja 12uds.	$ 12.000
	37	Mermelada sabores varios doy pack x 200gr.	$ 5.500
	38	Helados casero; elaborados con leche, crema de leche y frutas naturales * sabores surtidos entre 60 y 80 grs.	$ 3.500
	39	Helado cremoso varios sabores caja por 5 lts	$ 45.200
	40	Helado de vainilla con cobertura de chocolate, presentación individual. Entre 90-110 gr.	$ 2.700
	41	Mezcla de polvo p/preparar bebida de chocolate instantánea varios sabores doy pack x 200g.	$ 7.500
	42	Mezcla en polvo p/preparar bebida con pulpa de fruta deshidratada 10-18g * 2lts.	$ 1.200
	43	Bebida láctea en polvo x 180-200 grs.	$ 7.000
	44	Azúcar a granel x 50kg	$ 150.000
	45	Salsa de tomate doy pack x 180-200 g	$ 6.800
	46	Salsa rosada doy pack x 180-200 g	$ 7.800
	47	Salsa mayonesa doy pack x 180-200 gr	$ 6.800

	48	Salsa de ají picante x 155-165 gr - empaque plástico.	$ 4.000
	49	Café instantáneo * 48 sobres * 1,5gr total 72g	$ 12.500
	50	Aromáticas (cajas surtidas sobres * 20u)	$ 1.200
	51	Suplemento vitamínico y mineral granulado, sobres displey por 8 de 25 g	$ 16.900
	52	Crema dulce de chocolate, presentación por seis de 14 gramos	$ 5.000
	53	Pastel tradicional por seis tajadas entre 180 - 220 gr	$ 6.000
	54	Barra de chocolate con leche y maní de 35-40 gramos	$ 2.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMSMPAS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: 1. Realizar la entrega de los productos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 2. El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. 4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. 5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor. 6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento. 7. El proveedor para la prestación del servicio de atención medica veterinaria deberá disponer de un consultorio médico veterinario en el Municipio de Pasto, y garantizar la atención medica veterinaria para la Cárcel y penitenciaria de Media seguridad de Tumaco que incluye pabellón de mujeres, Cárcel y penitenciaria de media seguridad de

	Tuquerres y Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la Unión con los elementos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato. 8. El proveedor deberá disponer del permiso, registro o licencia para la venta de insumos pecuarios otorgados por el instituto colombiano agropecuarios y de un establecimiento de comercio abierto al público. 9. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan dichos productos. 10. El supervisor del contrato realizara los requerimientos de los snacks en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 12. Todos los productos entregados por las contratitas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS PASTO de conformidad al procedimiento establecido por este. 13. Prestar de forma oportuna los suministros contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato 15. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión. 16. Entregar en calidad de préstamo un congelador que permita la conservación de los helados de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el supervisor a la suscripción de acta de inicio.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado,

	cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los productos objeto de este proceso, será en la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000).** **FORMA DE PAGO:** La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, aproximadamente en los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, previa disponibilidad del PAC. El contratista

deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

IVA	RETENCIONES
La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."	**A título de A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra y servicios. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes y servicios.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM	No CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO:	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
1	5926	9/02/2025	12-08-00-215 EPMSC PASTO	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS	$ 175.000.000	$ 175.000.000

				PRODUCTOS ALIMENTICIOS			

Expedidos por el responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Dada la naturaleza de los servicios a contratar el oferente se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión Mujeres Pasto - INPEC, garantía que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** ((Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será constituido por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más). **CALIDAD DEL SERVICIO**: (El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Calidad de los bienes suministrados. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o

	insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015). **PAGOS SALARIALES, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** (El oferente deberá constituir una póliza equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y tres (3) años más). El proveedor seleccionado deberá subir la póliza solicitada firmada a la plataforma del SECOP II a más tardar 2 días después de la aceptación del contrato y posteriormente deberá remitirla en físico a la oficina de Contratos del CPMSMPAS Pasto.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Dragoneante **TANIA ROSERO VILLOTA** responsable del Grupo Operativo Canino de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del

	contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto – INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto – INPEC, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL

	CONTRATISTA autoriza expresamente a la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto – INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del ordenador del gasto.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Contratos.

Atentamente,

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto

Revisado por: Cristian Alexander Rosero - Director.
Elaboró por: Michelle Giullianna Parodi Flórez – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación CPMSPAS
Fecha de Elaboración: 24/02/2026
Archivo: D/ Contratos 2026/MC002-2026